



---

**REPORTE AUDIENCIA INICIAL || 2020-00185 Matilde Martinez VS Municipio de Santiago de Cali**

---

**Desde** Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

**Fecha** Jue 28/08/2025 10:06

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

**CC** Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Estimados compañeros CAD e Informes.

Remito reporte correspondiente a la audiencia inicial llevada a cabo el día 26 de agosto del 2025 dentro del presente proceso:

**Demandante:** Matilde Martinez

**Demandado:** Municipio de Santiago de Cali

**Radicado:** 2020-00185

**GHAS:** 17812-17153-16682 - 15177- 13137

Se reconoce personería jurídica dentro del proceso a los apoderados que carecían de la misma.

**Saneamiento:** Se declara saneado el proceso, al no advertirse irregularidades procesales.

**Excepciones Previas:** No existen excepciones previas por resolver.

### **Fijación del litigio**

De conformidad con lo establecido en el numeral séptimo del artículo 180 del CPACA, y una vez revisada la demanda y sus contestaciones, el despacho fija el litigio en los siguientes términos:

- La parte actora manifestó que el 30 de agosto de 2018 la señora Matilde Martínez Franco fue atropellada por un bus alimentador del sistema MÍO, de placas WMP 359, conducido por el señor Carlos Page, mientras cruzaba la calle Quinta con carrera 80 en Cali, por la cebra peatonal. El accidente se produjo debido a que el conductor omitió detenerse ante la luz roja del semáforo. En consecuencia, corresponde determinar si el daño sufrido por los demandantes, derivado de las lesiones padecidas por la señora Matilde Martínez Franco, es imputable a las entidades demandadas por una falla en la prestación del servicio de transporte público, o si, por el contrario, se configuró el hecho exclusivo de la víctima o de un tercero. En caso de establecerse responsabilidad de las entidades demandadas por el daño antijurídico alegado, se definirá si las entidades llamadas en garantía deben responder en virtud de la relación contractual sostenida con las demandadas.

## Decreto de pruebas

- En favor de SBS Seguros, HDI y CHUBB:

- Se tienen como pruebas las documentales aportadas en la contestación de la demanda.
- Se decreta interrogatorio de parte.
- Se ordena oficiar a la Fiscalía 42 Local de Cali para que remita el expediente SPOA 760016099165201884703, con el fin de aclarar los hechos objeto de la presente demanda, conocer los resultados de la investigación penal y la razón del archivo de las diligencias.

- En favor de Mapfre Seguros – llamada en garantía:

- Se decreta la prueba testimonial del señor Carlos Paneso Escalante, conductor del vehículo de placas WMP 359, para que exponga las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que resultó lesionada la señora Matilde Martínez Franco. (Debemos Solicitar oficios para su citación).
- Se decreta la prueba testimonial del señor Luis Felipe Pechene Gómez, en calidad de agente de tránsito, para que indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo el accidente. (Solicitar oficios para asegurar su comparecencia, en conjunto con Allianz).

## Audiencia de Pruebas

- Los testimonios y las declaraciones de parte se practicarán de manera presencial. Los apoderados si asistirán de manera virtual.

Se fija como fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas los siguientes días:

- 16 de octubre del 2025 a las 2:00 pm, en esta diligencia se incorporaran las pruebas documentales, se practicarán los interrogatorios de parte y se realizara la ratificación de documentos.
- El 21 de octubre del 2025 a las 2:00 pm, se llevará a cabo la recepción de los testimonios de los señores Carlos Paneso Escalante y Luis Felipe Pechene Gómez

Respetuisamente,



**Lizeth Navarro Maestre**

*Abogada Junior*

TEL: 312 226 3744

---

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.